

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, a 30 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^a Marta Higuera Garrobo, Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, en ejercicio de la competencia que le atribuyen los artículos 3.1.8 y 3.1.9 del Acuerdo de Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

De otra parte, D. Manuel Meneses Garde, en calidad de Decano del Colegio Profesional de Podólogos de la Comunidad de Madrid, conforme al artículo 65 de los vigentes Estatutos del Colegio Profesional de Podólogos de la comunidad de Madrid.

Ambas partes intervienen de acuerdo a sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones que representan

EXPONEN

I

El Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo impulsa, promueve y fortalece programas, servicios y proyectos innovadores que permiten mejorar la atención de los mayores en el municipio de Madrid. Pone en marcha nuevas ideas vinculadas a productos, servicios y modelos para satisfacer las necesidades sociales, con el objetivo de mejorar la Calidad de Vida de las personas mayores.

Entre estos servicios, se encuentra la atención podológica, muy demandada por el colectivo de personas mayores, debido a sus características socioeconómicas y sanitarias.

Por otra parte, la atención podológica, a pesar de estar catalogada como una prestación médico-sanitaria, no está asumida por el Servicio Madrileño de

Salud, realizándose, en general, los tratamientos podológicos de modo privado, por lo que las personas mayores no siempre pueden asumir el gasto que estas atenciones suponen, especialmente cuando se refiere a personas con pensiones mínimas.

El Colegio Profesional de Podólogos de la Comunidad de Madrid, como entidad sin ánimo de lucro y sensible al crecimiento progresivo del envejecimiento de la población de Madrid y teniendo en cuenta unas necesidades específicas que deben ser atendidas mediante servicios especializados, realizará un proyecto de atención podológica a los socios de los Centros Municipales de Mayores del Ayuntamiento de Madrid, aportando los profesionales necesarios, así como la gestión y supervisión en los 81 CMM.

La fundamentación de esta subvención de carácter nominativa, a favor del Colegio Profesional de Podólogos de Madrid, se basa en facilitar a los socios de los CMM, la atención podológica, con el consiguiente beneficio para su calidad de vida y con la supervisión por parte del Colegio Profesional de Podólogos, para asegurar su correcta prestación.

En consecuencia, se trata de establecer una colaboración con el fin de paliar los problemas descritos y contribuir así a incrementar la calidad de la vida de las personas mayores de la ciudad de Madrid, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentar una subvención nominativa al proyecto del Colegio Profesional de Podólogos de la Comunidad de Madrid, con la finalidad de que las personas mayores, socias de los Centros municipales de Mayores de nuestra ciudad, tengan la atención podológica precisa.

En el Anexo que se incorpora formando parte del Convenio, se incluye el Proyecto de Atención Podológica, del Colegio Profesional de Podólogos de Madrid

SEGUNDA. – Objetivos

Con el presente Convenio se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- Coordinar sus actuaciones con los técnicos del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid.
- Mantener en óptimo estado el instrumental y material del gabinete podológico.
- Servicio de retirada de residuos.

CUARTA.- Duración

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de la firma del mismo y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017.

QUINTA.- Coste del proyecto y aportación municipal



La cantidad que aporta el Ayuntamiento de Madrid en concepto de colaboración con el Colegio Profesional de Podólogos de la Comunidad de Madrid asciende a 42.665,00 euros, cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fin de lucro", del Programa Personas Mayores y Servicios Sociales.

- 
- La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2017.
 - El importe de la subvención se considera importe cierto, a los efectos de lo previsto en el artículo 33.2 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).
 - El reconocimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio se realizará al Colegio Oficial de Podólogos de la Comunidad de Madrid tras la firma del convenio.
 - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3.c del RLGS, esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, y organismos internacionales.

Objetivo General del Proyecto

- Atender a los socios/as de los Centros Municipales de Mayores, que precisen atención podológica para su bienestar

Objetivos específicos

- Facilitar el acceso a la atención podológica a las personas Mayores, que bien por su precaria situación económica o aislamiento social no puedan acceder a esta atención de forma privada.

Objetivos operativos

- Seleccionar y proporcionar el número de profesionales, podólogos debidamente acreditados y con la necesaria experiencia para la atención en 81 Centros Municipales de Mayores.
- Coordinar con la Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales. Mediante la emisión de informes mensuales y reuniones periódicas el funcionamiento de la atención podológica.
- Aportar material fungible necesario para la correcta prestación del servicio

TERCERA.- Compromisos de las partes

Las partes se comprometen a realizar las aportaciones que se describen a continuación:

El Ayuntamiento de Madrid concede una Subvención Nominativa de 42.665,00 € recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/489.01.

El Colegio Profesional de Podólogos de la Comunidad de Madrid se compromete a:

- Seleccionar y proporcionar el número de de profesionales, podólogos necesarios y debidamente acreditados para la prestación de los servicios de podología en 81 Centros Municipales de Mayores.
- Aportar el material fungible necesario para la correcta prestación del servicio.

OCTAVA. – Justificación de la aplicación de la subvención

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el proyecto.

Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el anexo al presente Convenio.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. La relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.
Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.
 - b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque o efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OBRS.

SEXTA.- Forma de pago

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará, en un solo pago por importe de 42.665,00 euros, a realizar tras la firma del Convenio.

La beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social (artículo, 42.2.d del RLGS y artículo 22.1.b de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante OBRS), y el artículo 22.2.a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

SÉPTIMA. – Seguimiento y evaluación.

Para el seguimiento del Convenio y la realización de las actividades subvencionadas se convocarán cuantas reuniones de trabajo sean necesarias, por parte de la Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales y la entidad beneficiaria.

Así mismo, la entidad beneficiaria se compromete a realizar un informe final de conclusiones, así como a facilitar cuanta información sea requerida por la Dirección General de Personas Mayores y Servicios Sociales.

Para justificar la subvención íntegra de 42.665,00 € se ha de cubrir, el 100% de los objetivos valorables que figuran en la tabla de la Memoria de Objetivos y de Procedimiento e Indicadores Previstos para Evaluar los Resultados, con motivo de la Subvención Nominativa al Colegio Profesional de Podólogos de la Comunidad de Madrid, anexa al expediente y que forma parte del presente convenio.

En caso de incumplimiento, el reintegro habrá de ser proporcional al porcentaje no conseguido.

La persona responsable de recoger los datos de los indicadores será el Decano del Colegio Profesional de Podólogos de Madrid

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la L.G.S.

Gastos subvencionables realizados con anterioridad a la firma del Convenio.

Serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y dentro de este ejercicio.

Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2018 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

NOVENA.- Reintegro

Procedimiento de reintegro

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Proyecto Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OBRS y concordantes de la L.G.S. y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- c) La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
- d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.
- e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la L.G.S., deba de haber solicitado el beneficiario.
- f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

El Colegio Profesional se obliga especialmente a lo siguiente:

1. Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto subvencionable (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el mencionado proyecto, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus colegiados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir con las intervenciones a realizar en los gabinetes podológicos de los Centros Municipales de Mayores y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del proyecto subvencionable.
2. Asimismo, deberá realizar las actuaciones correspondientes, al objeto de asegurar el cumplimiento del deber de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) respecto a aquellos colegiados que realicen las intervenciones objeto de la subvención nominativa citada. El Colegio Profesional, al igual que sus colegiados, se someterá a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid, para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.
3. Dicho compromiso afecta tanto al Colegio Profesional como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno del Colegio Profesional como al ámbito externo del mismo. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.
4. Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la realización del proyecto subvencionable, siguiendo las instrucciones que el Ayuntamiento de Madrid le pueda especificar en concreto y que se incluirán como una Adenda al proyecto subvencionable. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el proyecto subvencionable ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el art. 21 RDLOPD.

Devolución voluntaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, la entidad beneficiaria de la subvención, podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:

Banco Santander S.A. ES36 0049 1892 6729 1326 3285

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

DÉCIMA.- Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad de la financiación por el Ayuntamiento de Madrid del presente programa.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

UNDÉCIMA. – Protección de datos

El Colegio Profesional de Podólogos de la Comunidad de Madrid (en adelante Colegio Profesional), con NIF número G82003187, así como aquellos colegiados que realicen la atención en los Centros Municipales de Mayores, como consecuencia de la concesión de la subvención nominativa, a favor de ese Colegio Profesional para el desarrollo del proyecto de atención podológica a personas mayores, socias de Centros Municipales de Mayores, para el año 2017, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en la misma, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante RDLOPD), así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor al momento de la concesión de la subvención nominativa, o que puedan estarlo durante la vigencia de la misma.

carácter previo al servicio de podología que se les preste en gabinetes podológicos.

DECIMOTERCERA. – *Modificación del Convenio*

Podrá modificarse la subvención concedida, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Las repercusiones presupuestarias de la modificación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la subvención concedida.

DECIMOCUARTA.- Régimen Jurídico

El presente convenio está sujeto a la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos e Instrucción 2/2015 que desarrolla el citado Acuerdo, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

DECIMOQUINTA.- Resolución de conflictos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de

5. Los colegiados tendrán acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.
6. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del Colegio Profesional de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.
7. Todos los datos personales que se traten o elaboren por el Colegio Profesional, como consecuencia de la concesión de la subvención nominativa, así como los soportes, del tipo que sean, en los que se contengan, son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.
8. Una vez cumplido el proyecto subvencionable, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Madrid conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
9. De conformidad con lo que establece el art. 12.4 LOPD, el incumplimiento por parte del Colegio Profesional de las estipulaciones contenidas en estas cláusulas lo convierten en responsable del tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de las gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).
10. Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, el Colegio Profesional deberá informar al Ayuntamiento de Madrid, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la concesión de la subvención nominativa, de la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica de dichas medidas de seguridad adjuntando su perfil profesional.

DECIMOSEGUNDA. – Garantía de consentimiento previo de los usuarios

Con el fin de garantizarse el consentimiento previo e informado de los usuarios o socios de los Centros Municipales de Mayores al tratarse de datos de naturaleza médica se adjunta formulario, que deberán autorizar los mismos con

acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

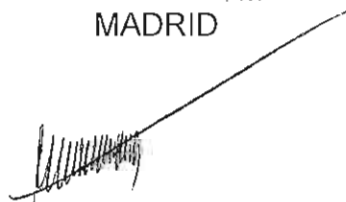
POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID



Dª MARTA HIGUERAS GARROBO

Delegada del Área de Gobierno de
Equidad, Derechos Sociales y Empleo

POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE
PODOLOGOS DE LA COMUNIDAD DE
MADRID



D. MANUEL MENESES GARDE

Decano del Colegio Profesional de
Podólogos de la Comunidad de Madrid



COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE MADRID

ANEXO

PROYECTO DE ATENCIÓN PODOLÓGICA EN LAS PERSONAS MAYORES SOCIOS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES

PROYECTO SUBVENCIONABLE 2017



El Colegio Profesional de Podólogos de la Comunidad de Madrid, como entidad sin ánimo de lucro y sensible al crecimiento progresivo del envejecimiento de la población y teniendo en cuenta que este sector presenta unas características concretas y unas necesidades específicas que deben ser atendidas mediante servicios especializados, presenta al Área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid el siguiente proyecto para su subvención:

FORMA:



El Colegio Profesional de Podólogos de la Comunidad de Madrid realizaría el proyecto de atención podológica en las personas mayores socios de los Centros Municipales de Mayores aportando los profesionales y haciéndose cargo de la gestión y supervisión de cada Centro .El servicio a realizar sería el de quiropodia. La previsión de atenciones podológicas, para el año 2017, es de unas 94.000



FINALIDAD:

Las personas mayores, debido a problemas psicomotrices, son las que más necesitan de un podólogo para que sus pies estén siempre bien cuidados y preparados para caminar, lo que haría mejorar no sólo su salud podológica sino, también, su salud en general.

Aparte de contribuir a mejorar la salud, la atención podológica, también, sirve también para detectar enfermedades como la diabetes.

La atención podológica, entre los mayores, es muy demandada, debido a sus características sociales y sanitarias, y que a pesar de estar catalogada como una prestación médico-sanitaria, no está asumida por el Servicio Sanitario Madrileño.

El principio fundamental que ha movido al Colegio para presentar este proyecto es:

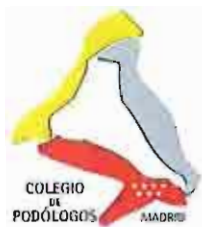
- ✓ CONTRIBUIR AL BIENESTAR DE LOS MAYORES

DESTINATARIOS:

Socios de Centros Municipales de Mayores.

AMBITO GEOGRÁFICO:

Todos los distritos del municipio de Madrid.



COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE MADRID

Objetivo General

Atender a los socios de los Centros Municipales de Mayores que precisen de atención podológica para su bienestar.

Objetivo específico

Facilitar el acceso a la atención podológica a mayores que bien por su precaria situación económica o de aislamiento social no pueden acceder a esta atención de manera privada.

.Objetivos operativos

1º.- Seleccionar y proporcionar el número de profesionales, podólogos, debidamente acreditados y con la necesaria experiencia para la atención podológica en los 81 CMM

2º.- Coordinar con el Ayuntamiento mediante la emisión de informes mensuales y reuniones periódicas el funcionamiento de la atención podológica.

3º.- Aportar material fungible necesario para la correcta prestación de la atención podológica.



Los efectos que se pretenden obtener con la atención podológica son:

La atención podológica garantiza una buena salud podológica y repercute en un claro beneficio en la salud general de los mayores, con ella se pretende conseguir:

- .- La disminución de caídas en las personas mayores
- .- Seguridad al caminar
- .- Mayor participación en actividades físicas
- .- Detección de otras patologías
- .- Prevención de accidentes

INDICADORES PARA DETERMINAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS OPERATIVOS

Indicador	Tipo	Estándar (meta)	Periodicidad	Fuente de verificación	Unidad de medida	Peso en la decisión de financiación
Nº personas atendidas	Actividad	94.000	Mensual	Listado de usuarios atendidos, que deberá acreditarse mediante una relación de hombres y mujeres atendidos en cada uno de los CMM con periodicidad mensual	Usuarios atendidos	80%
Nº profesionales, seleccionados y acreditados, para la atención podológica	Actividad	86	anual	Relación de podólogos	Podólogos acreditados	10%
Conformidad de los usuarios con la atención prestada en los CMM	Resultado	7	anual	Cuestionarios de satisfacción	Media de puntuación en una escala de 0 a 10	3%
Nº profesionales, acreditados, para la atención podológica que cuentan con material fungible necesario para la atención podológica	Actividad	86 podólogos disponen del material fungible necesario para la prestación del servicio	Anual	Factura del material adquirido	Importe total del material adquirido	3%
Nº de CMM donde se realiza la recogida de residuos biosanitarios	Actividad	81 CMM	Anual	Relación de CMM donde se recogen residuos biosanitarios	CMM	4%



COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE MADRID

MEMORIA ECONÓMICA



PRESUPUESTO DEL PROYECTO

	<u>Aportación Ayuntamiento</u>	<u>Aportación propia</u>	<u>Total</u>
Gastos de gestión y supervisión	24.280,00 €	6.000,00 €	30.280,00 €
Aportación de material fungible	13.708,00 €	2.000,00 €	15.708,00 €
Retirada de residuos	4.677,00 €	0	4.677,00 €
TOTAL	42.665,00 €	8.000,00 €	50.665,00 €

Desglose del Presupuesto:

Gastos de gestión y supervisión:..... 24.280,00 €

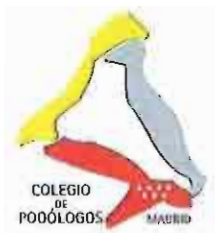
- Nómina y Seguros Sociales de 2 administrativos del Colegio que dedican el 80% y 35%, respectivamente, de su jornada laboral a la atención, gestión y coordinación de todos los Centros de Mayores y de Día donde se presta la atención podológica y de sus correspondientes podólogos.
- Procesos de selección de podólogos a cargo de una Comisión Evaluadora del Colegio nombrada para ello. Esta Comisión está compuesta por 5 miembros, 2 de ellos son miembros de la Junta de Gobierno del Colegio y los 3 restantes son elegidos de entre todos los Colegiados, mediante sorteo. El hecho de que sean 5 miembros y 3 de ellos no sean de Junta de Gobierno, es precisamente para que el proceso de selección se realice con total transparencia e imparcialidad. Se realiza convocatoria pública entre todos los podólogos Colegiados en el Colegio de Podólogos de Madrid, donde se indican los requisitos necesarios, la documentación a entregar y los



COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE MADRID

plazos de presentación, para optar a las plazas de atención podológica de los Centros Municipales de Mayores. Dicha convocatoria se envía a todos los Colegiados en papel por correo postal y también se publica en la zona restringida para Colegiados de nuestra página web: www.copoma.es. Recibida las solicitudes, la Comisión Evaluadora, revisa y barema la documentación aportada por cada candidato. Se publica la relación provisional de candidatos tanto admitidos como de no admitidos con la puntuación obtenida y con la causa de la exclusión en el caso de los no admitidos, con un plazo para las reclamaciones. Finalizado este plazo, las reclamaciones son revisadas por la Comisión Evaluadora y una vez resueltas éstas, se hace pública la relación definitiva de los aspirantes admitidos con su puntuación. Las plazas se asignan por riguroso orden de puntuación.

- Pólizas del Seguro de Responsabilidad Civil de los profesionales
- Desplazamiento y locomoción de los profesionales
- Visitas periódicas a los Centros de Mayores por parte del Decano y del administrativo del Colegio que coordina los Centros de Mayores. Se realizan para comprobación del estado del material podológico, la buena marcha de la atención podológica y de la demanda real de usuarios del mismo.
- Reuniones periódicas en el Colegio con todos los profesionales. Al menos una vez al trimestre, los podólogos, son citados en la sede del Colegio para que informen del desarrollo del proyecto con sus posibles incidencias. El Colegio informa de las pautas y criterios a seguir en cada caso.
- Asistencia a reuniones con los responsables de la Dirección General de Mayores
- Material de oficina
- Material de informática
- Fotocopias
- Teléfono
- Electricidad



COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE MADRID

Aportación de material fungible: 13.708,00 €

- Hojas de bisturí
- Gubias
- Guantes
- Gasas
- Esparadrapo
- Betadine
- Alcohol
- Etc.

Retirada de Residuos Biosanitarios: 4.677,00 €

Realizada por empresa especializada en su recogida y transporte que ofrece las prestaciones de:

- Entrega del Documento de Control y Seguimiento en cada recogida.
- Suministro de envases homologados de 1 L.
- Recogidas trimestrales en cada gabinete de Podología de los Centros de Mayores.



COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE MADRID

ESTIMACIÓN DEL GASTO REAL POR LA ATENCIÓN PODOLÓGICA EN LAS PERSONAS MAYORES SOCIOS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES EN EL AÑO 2017:

Gastos de gestión y supervisión:..... 30.280,00 €

- Sueldos y Seguridad Social de 2 administrativos del Colegio que dedican el 80% y el 35% de su jornada laboral a:
 - Gestión, coordinación y resolución de incidencias, en relación a la atención podológica, en los 81 Centros Municipales de Mayores.
 - Coordinación, convocatorias de reunión y comunicación con los 86 Podólogos/as que realizan la atención podológica.
 - Elaboración y envío, a la Dirección General de Mayores, del informe mensual de los mayores atendidos por los 86 podólogos/as en los 81 Centros Municipales de Mayores .
 - Elaboración y envío, a la Dirección General de Mayores y Atención Social, de la memoria anual del proyecto de atención podológica de los 81 Centros Municipales de Mayores y de Día.
 - Elaboración y envío, a la Dirección General de Mayores, de la justificación del gasto anual con los correspondientes justificantes.
 - Convocatorias para cubrir plazas vacantes de Podólogos los Centros Municipales de Mayores
 - Recogida de documentación de los/as Podólogos/as candidatos/as a cubrir las plazas vacantes
- Selección de Candidatos a cargo de una Comisión del Colegio creada para ello.
- Visitas periódicas del Decano y del administrativo coordinador, a los Centros de Mayores y de Día.
- Reuniones del Decano con los responsables de la Dirección General de Mayores y Atención Social.



COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE MADRID

- Reuniones periódicas del Decano con los 86 Podólogos/as y puntuales cuando surgen incidencias.
- Otros gastos (teléfono, energía eléctrica, papelería, fotocopias, informática....)

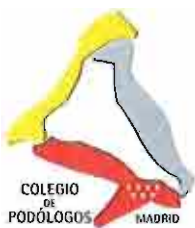
Gastos de material fungible:..... 15.708,00 €

- Hojas de bisturí
- Gubias
- Guantes
- Gasas
- Esparadrapo
- Betadine
- Alcohol
- Etc.

Retirada de Residuos Biosanitarios: 4.677,00 €

Realizada por empresa especializada en su recogida y transporte que ofrece las prestaciones de:

- Entrega del Documento de Control y Seguimiento en cada recogida.
- Suministro de envases homologados de 1 L.
- Recogidas trimestrales en cada gabinete de Podología de los Centros de Mayores.



CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Colegio Profesional de Podólogos de la Comunidad de Madrid (en adelante Colegio Profesional), con NIF número G82003187, así como aquellos colegiados que realicen la atención en los Centros Municipales de Mayores, como consecuencia de la concesión de la subvención nominativa, a favor de ese Colegio Profesional para el desarrollo del proyecto de atención podológica a personas mayores, socios de Centros Municipales de Mayores, para el año 2017, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Ayuntamiento, al cumplimiento de lo dispuesto en la misma, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante RDLOPD), así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor al momento de la concesión de la subvención nominativa, o que puedan estarlo durante la vigencia de la misma.

El Colegio Profesional se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto subvencionable (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el mencionado proyecto, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus colegiados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir con las intervenciones a realizar en los gabinetes podológicos de los Centros Municipales de Mayores y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del proyecto subvencionable.

2º) Asimismo, deberá realizar las actuaciones correspondientes, al objeto de asegurar el cumplimiento del deber de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) respecto a aquellos colegiados que realicen las intervenciones objeto de la subvención nominativa citada. El Colegio Profesional, al igual que sus colegiados, se someterá a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid, para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto al Colegio Profesional como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno del Colegio Profesional como al ámbito externo del mismo. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.



COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE MADRID

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la realización del proyecto subvencionable, siguiendo las instrucciones que el Ayuntamiento de Madrid le pueda especificar en concreto y que se incluirían como una Adenda al proyecto subvencionable. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el proyecto subvencionable ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el art. 21 RDLOPD.

5º) Los colegiados tendrán acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

6º) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del Colegio Profesional de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

7º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por el Colegio Profesional, como consecuencia de la concesión de la subvención nominativa, así como los soportes, del tipo que sean, en los que se contengan, son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

8º) Una vez cumplido el proyecto subvencionable, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Madrid conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

9º) De conformidad con lo que establece el art. 12.4 LOPD, el incumplimiento por parte del Colegio Profesional de las estipulaciones contenidas en estas cláusulas lo convierten en responsable del tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

10º) Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, el Colegio Profesional deberá informar al Ayuntamiento de Madrid, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la concesión de la subvención nominativa, de la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.